



ANUNCIO

Vista la Propuesta de la Concejala Delegada de Personal, Secretaria, Intervención, Tesorería y Asesoría Jurídica de fecha 14 de marzo de 2016 en la que se señala que "... Vista la Orden PRE/91/2016, de 12 de febrero, por la que se determina parcialmente la cuantía que corresponde a cada entidad local en la financiación local vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2016, en la parte destinada a medidas, planes o programas de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos.

Vistas las previsiones de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, que especifica en su artículo 10.2 que las provincias y los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán destinar a medidas, planes o programas de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos el 50% de la cantidad que perciban del Fondo de cooperación económica local general.

Visto que ha sido fijado en 10.936.868 euros la cuantía del Fondo de cooperación económica local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos para hacer frente a los desafíos demográficos para 2016, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0108.941A02.7601J «Ordenación Territorial» de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2016.

Visto que a este Excmo. Ayuntamiento le corresponde la cantidad de 356.399,00 euros para destinarla a la contratación de trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general.

Visto que estas ayudas para hacer frente a desafíos demográficos, que desde el punto de vista de la Administración autonómica constituyen el desarrollo de la competencia de fomento del empleo, y que desde la perspectiva local pasan a ser competencias propias locales en tanto en cuanto los recursos humanos que se contraten se van a destinar a la mejora de los servicios públicos locales, a los efectos de la aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que mediante Resolución de 29 de febrero de 2016, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, han sido determinadas las condiciones para la gestión de los recursos destinados a Entidades Locales en Materia de Empleo.

Visto que de conformidad con las previsiones de la citada Resolución serán financiables los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo, debiéndose cumplir, básicamente, los siguientes requisitos:

Los destinatarios de las contrataciones serán los trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en el Servicio de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo.

La preselección de los trabajadores la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. La selección corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Los contratos se formalizarán por escrito, a jornada completa, con una duración de 180 días y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos en vigor, debiendo ser formalizadas las contrataciones antes del 30 de abril de 2016.

En el presupuesto vigente para el ejercicio 2016, existe un subprograma denominado "241.12 Fomento del Empleo" concebido para la realización de obras y servicios de interés general, mediante la contratación directa de desempleados por importe de 360.120,00€ para hacer frente al abono de las retribuciones salariales y costes de seguridad social.

Este subprograma pretende cubrir las necesidades urgentes e inaplazables de mejoras, entre otras, de la accesibilidad urbanística de la zona centro de la ciudad de Zamora, con especial incidencia en los vados peatonales de los pasos de peatones de dicha zona centro, mejora de la accesibilidad urbanística en edificios municipales mediante la supresión de barreras arquitectónicas, redacción de un plan director de actuaciones en colegios públicos de la ciudad de Zamora, mantenimiento y otras actuaciones de pintura y carpintería en las vías públicas, edificios y otros espacios de titularidad municipal, o la actuaciones en diversas zonas verdes municipales. Así mismo se quiere apostar definitivamente por la dinamización turística de la ciudad como ciudad de congresos mediante la puesta en valor de la Convention Bureau y por la administración municipal electrónica, logrando con ello un fácil acceso de la ciudadanía a la información municipal y dotando de herramientas electrónicas eficientes y eficaces al Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

El programa de Fomento del Empleo redundará en la generación de empleo en nuestro municipio, municipio duramente castigado con la crisis económica y que conlleva un elevadísimo número de desempleados en la localidad. Con las presentes contrataciones, que en la presente anualidad se formalizaran a jornada completa y con una duración de 6 meses se paliará, si bien con carácter temporal, la falta de oportunidades en el acceso a un empleo en el Municipio



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

de Zamora. A mayor abundamiento, mediante la contratación del personal que a continuación se señalará, se atenderá a las necesidades de personal que este Ayuntamiento debe cubrir para el ejercicio y desempeño de sus propias competencias.

A la vista de lo anteriormente expuesto, desde esta Concejalía se propone la contratación de trabajadores para la realización de las siguientes obras y servicios de interés general en aplicación de las previsiones de la Orden PRE/91/2016, de 12 de febrero, y la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, y la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPONGO:

PRIMERO: La realización de las siguientes obras y servicios de interés general y social, considerados esenciales y de interés municipal

1.- Mejora de la accesibilidad urbanística en la zona centro de la ciudad de Zamora, a fin de llevar a cabo actuaciones de mejora de accesibilidad en la zona centro de la ciudad de Zamora, haciendo especial hincapié en los vados peatonales, intentando hacer accesibles la totalidad de vados peatonales de los pasos de peatones de la zona.

Para este proyecto se considera necesaria la contratación de 6 oficiales de primera soladores y 2 peones, además de un ingeniero técnico de obras públicas para la redacción de los documentos técnicos que definan las actuaciones a realizar y dirigir posteriormente las mismas para asegurar su ejecución de acuerdo con la normativa vigente.

2. Mejora de la accesibilidad urbanística en edificios municipales, a fin de llevar a cabo actuaciones de accesibilidad en la totalidad de edificios municipales, que en la actualidad presentan en su mayoría un importante número de barreras arquitectónicas.

Para este proyecto se considera necesaria la contratación de 4 oficiales de primera soladores y 2 peones, además de un arquitecto técnico para la redacción de los documentos técnicos que definan las actuaciones a realizar y dirigir posteriormente las mismas para asegurar su ejecución de acuerdo con la normativa vigente

3. Redacción de plan director de actuaciones en colegios públicos de la ciudad de Zamora, a fin de realizar un documento técnico que sirva de herramienta para programar las actuaciones a realizar periódicamente en los colegios públicos de la ciudad de Zamora, cuya conservación y mantenimiento corresponde al Ayuntamiento de Zamora.

Para este proyecto se considera necesaria la contratación de un ingeniero técnico industrial y un arquitecto técnico para la redacción del referido documento.

4.- Actuaciones de pintura, carpintería y electricidad en colegios y edificios municipales de la ciudad de Zamora, a fin de llevar a cabo actuaciones de renovación de pintura y carpintería de madera en los diferentes colegios y edificios municipales de la ciudad de Zamora, con el objetivo de llevar a cabo los trabajos de esta tipología que suelen realizarse periódicamente con el objeto de mantener en condiciones adecuadas de ornato las dependencias tanto de colegios como de edificios municipales.

Para este proyecto se considera necesaria la contratación de 2 oficiales pintores, 1 oficial carpintero y 1 oficial electricista, apoyándose técnicamente del arquitecto técnico contemplado dentro del proyecto identificado con el número 2.

5.- Proyectos de inversión derivados del Presupuesto de 2016 que no se externalizarían.

Realización de proyectos de inversión derivados del Presupuesto de 2016 que no se externalizarían y, en su caso, redacción de proyectos de "inversiones financieramente sostenibles" derivadas del superávit de 2015.

Para este proyecto se considera necesaria la contratación de dos ingenieros de Caminos o Graduados en Ingeniería Civil para la redacción de los referidos documentos.

6. Coordinación, planificación y puesta en marcha de la Oficina de Congresos de Zamora. Con esta actuación se pretende la puesta en valor del Zamora Convention Bureau, el análisis de la ciudad de Zamora en el mundo congresual a nivel nacional y la medición del turismo MICE en Zamora (Turismo de Negocios, Turismo de Eventos, Turismo de Convenciones y Turismo de Incentivo), para ello es necesario proceder a la contratación de un Técnico en Guía, Información y Asistencias Turísticas.

7.- Creación Del Documento de Seguridad, Implementación de La Política de Seguridad de la Información en el ámbito de la Administración Electrónica y Adecuación a la Normativa en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y Desarrollo del Catálogo de Procedimientos en el ámbito de la Administración Electrónica a fin de desarrollar la Interoperabilidad y Transparencia de los Sistemas de Información y de los Procedimientos del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Para el desarrollo de las citadas actuaciones es necesario proceder a la contratación de 1 Licenciado/Graduado en Derecho o en Dirección y Administración de Empresas con amplios conocimientos en materia de Seguridad de la Información, protección de datos, Esquema Nacional de Interoperabilidad y transparencia en el ámbito de la Administración Electrónica, 1 Auxiliar Administrativo y 2 Diseñadores Gráficos.

8. Diversas actuaciones en Parques y Jardines. Con estas actuaciones se persigue, por un lado, el decoro de



los espacios verdes existentes para cumplir el objetivo para los que fueron diseñados destinados el suelo para una mejora del paisaje urbano mediante trabajos propios de jardinería y la promoción de nuevos espacios verdes, y por otro, la recuperación de las zonas que se han visto degradadas con el paso del tiempo a través de restauraciones del paisaje del entorno urbano. Dichas actuaciones conllevarían la ejecución de nuevos espacios verdes en zonas marginales de anteriores urbanizados, mejoras de la eficacia de consumo de agua, resiembras, plantaciones y reposiciones de césped, zonas de desbroce municipal y actuaciones preventivas y correctoras en mobiliario urbano y áreas de juegos infantiles.

Para el desarrollo de las citadas actuaciones es necesario proceder a la contratación de 2 Oficiales 1ª Jardineros y 3 Peones Jardineros.

SEGUNDO: De conformidad con las previsiones de la Resolución de 29 de febrero de 2016 de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, han sido determinadas las condiciones para la gestión de los recursos destinados a Entidades Locales en Materia de Empleo, será requisito imprescindible que los trabajadores que se contraten estén desempleados e inscritos como demandantes de Empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, en la fecha de alta en la seguridad social del trabajador.

TERCERO: De conformidad con el Resuelvo Primero, punto segundo de la citada Resolución de fecha 29 de febrero, proceder a la solicitud de demandantes de Empleo al ECYL para la contratación laboral, mediante contrato de obra o servicio determinado, conforme al siguiente detalle:

1. **UN INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PUBLICAS** a jornada completa durante un periodo de 6 meses.
2. **DOS INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS o GRADUADOS EN INGENIERIA CIVIL** a jornada completa durante un periodo de 6 meses.
3. **UN INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL** a jornada completa durante un periodo de 6 meses.
4. **DOS ARQUITECTOS TÉCNICOS** a jornada completa durante un periodo de 6 meses.
5. **DIEZ OFICIALES SOLADORES** a jornada completa durante un periodo de 6 meses.
6. **CUATRO PEONES DE OBRAS**, a jornada completa durante un periodo de 6 meses.
7. **TRES OFICIALES PINTORES** a jornada completa durante un periodo de 6 meses.
8. **DOS OFICIALES CARPINTEROS** a jornada completa durante un periodo de 6 meses
9. **UN OFICIAL ELECTRICISTA** a jornada completa durante un periodo de 6 meses
10. **DOS OFICIALES JARDINEROS** a jornada completa durante un periodo de 6 meses.
11. **TRES PEONES JARDINEROS**, a jornada completa durante un periodo de 6 meses.
12. **UN TECNICO SUPERIOR EN GUIA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIAS TURISTICAS** a jornada completa durante un periodo de 6 meses.
13. **UN LICENCIADO/GRADUADO EN DERECHO O EN DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** a jornada completa durante un periodo de 6 meses.
14. **UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO** a jornada completa durante un periodo de 6 meses.
15. **DOS DISEÑADORES GRÁFICOS** a jornada completa durante un periodo de 6 meses.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes REQUISITOS:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Publico.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación requerida en cada puesto o en disposición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes..
- f) Estar desempleados e inscritos como demandantes de Empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León. y pertenecer a alguno de los siguiente colectivos:
 - Jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación.
 - Los mayores de 45 años, especialmente para quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares.
 - Los parados de larga duración (mas de un año ininterrumpido) y muy larga duración (mas de dos años ininterrumpidos), con especial atención a aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social.

A estos efectos se considerará persona desempleada aquella que hubiera permanecido sin estar de alta en



ningún régimen de Seguridad Social ya sea a jornada completa o parcial al menos el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del contrato subvencionable.

TRIBUNAL CALIFICADOR:

Cada tribunal estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco con la siguiente distribución: Tres designados por el Ayuntamiento y Dos designados por el Comité de Empresa.

El nombramiento de los miembros del Tribunal, incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 30/1992.

El nivel de titulación de los miembros del Tribunal deberá ser igual o superior que el exigido para el ingreso en el puesto objeto de la selección. Si no existe en la Corporación personal técnico que reúna las condiciones previstas, por los servicios de la Corporación se recabará la asistencia de otras Administraciones que la puedan prestar.

Asimismo, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores especialistas, de acuerdo con lo previsto en las oportunas convocatorias, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal, tendrán derecho a percibir las cantidades correspondientes por la asistencia y participación en los tribunales de selección de personal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo V del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio, siempre que se realice fuera de la jornada laboral ordinaria.

El proceso selectivo constará de:

1º.- FASE CONCURSO. VALORACIÓN DE MÉRITOS. Consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

A) Por Títulos académicos y cursos recibidos o impartidos por centros reconocidos oficialmente en relación directa con el puesto a ocupar hasta un **máximo de 2 puntos**, Los aspirantes deberán acreditar documentalmente debidamente compulsados los títulos y cursos que deseen ser objeto de valoración en los días y horas fijados por el Tribunal, según el siguiente baremo:

a) Por títulos académicos relacionados directamente con la plaza a ocupar hasta un máximo de 1 puntos, valorándose en todo caso la superior, excluyendo el título exigido como requisitos:

Por Doctorado o Master.....	1,00 punto.
Por licenciatura o Ingeniería Superior	0,75 puntos
Por Ingeniería Técnica o Diplomatura.....	0,50 puntos
Por Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior, o equivalente...0,30 puntos.	
Por Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente	0,20 puntos.
Por Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.....	0,10 puntos.

b).- Por cursos recibidos o impartidos por centros reconocidos oficialmente en relación directa con el puesto a ocupar, hasta un máximo de 1 punto según el número de horas de dicho curso:

- Hasta 20 horas.....	0,05
- De 21 a 50 horas.....	0,10
- De 51 a 100 horas.....	0,20
- De 101 a 200 horas.....	0,30
- Más de 201 horas.....	0,40

B) Por experiencia profesional hasta un máximo de 3 puntos:

a) Experiencia profesional en la misma categoría profesional a la ofertada en cualquier Administración Pública, 0,20 puntos por mes competo, hasta un máximo de 1,5 puntos.

b) Experiencia profesional en la misma categoría profesional a la ofertada en el sector privado, 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1,5 puntos.

La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse necesariamente mediante Vida Laboral expedida por



la Tesorería de la Seguridad Social, acompañada de certificados de empresa y/o contratos de trabajo y/o nóminas y/o resolución de nombramiento, que demuestren fehacientemente la duración y la cualificación de su experiencia laboral. El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral. La experiencia por cuenta ajena a tiempo parcial, se computará, exclusivamente, por lo expresado en la vida laboral. Cualquier certificado laboral, nómina o contrato no se considerará si no va acompañado de la vida laboral.

La experiencia en la administración pública podrá acreditarse mediante certificado original expedido por el Órgano competente de la Administración Pública donde certifique la categoría prestada y el periodo de prestación del servicio, debiendo adjuntar igualmente la Vida Laboral.

2. FASE OPOSICION: El Tribunal efectuará diferentes preguntas sobre el cometido, funciones, útiles...etc del puesto de trabajo ofertado que podrán ser respondidas de manera teórica y/o práctica, la fase será calificada con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarlo salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

CALIFICACIÓN TOTAL.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzada. Esta relación se hará pública por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, y la página web, haciendo constar la calificación final de las pruebas, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de méritos y entrevista.

La puntuación final será la resultante de las dos fases. En el supuesto de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

Será propuesto para el nombramiento el aspirante que obtenga la mayor puntuación final.

Así mismo se señala que el proceso de selección efectuado generará la creación de una Lista de Reserva para cubrir las posibles vacantes, sustituciones y demás situaciones temporales, que surjan o puedan surgir durante la ejecución de las presentes contrataciones efectuadas al amparo de la Resolución de 29 de febrero de 2016, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, han sido determinadas las condiciones para la gestión de los recursos destinados a Entidades Locales en Materia de Empleo.

El llamamiento/ofrecimiento para la prestación de servicios temporales se efectuara de acuerdo con el Orden de prelación establecido en la lista de reserva generada.

El llamamiento para la contratación temporal se efectuará por el Órgano competente del Ayuntamiento de Zamora, a favor del aspirante que figure en primer lugar en la lista de reserva. Los aspirantes deberán mantener actualizados los domicilios o datos de contacto (teléfono, etc..) a fin de agilizar los llamamientos, debiendo comunicar cualquier cambio de situación que se produzca.

Si producido el llamamiento al aspirante que encabece el llamamiento para cubrir una situación de sustitución, en el plazo de tres días naturales desde que se le ofreciese el nombramiento, no la aceptase, renunciase, o no contestase al ofrecimiento sin causa justificada, quedará decaído en su derecho a formalizar el nombramiento, pasando al aspirante que ocupa el segundo lugar de preferencia en la citada lista, actuando del mismo modo, y así hasta que se acepte el llamamiento y nombramiento por un aspirante.

Se consideran causa justificadas a estos efectos:

- I.T., paternidad, maternidad y adopción hasta 16 semanas posteriores al alumbramiento o resolución de adopción.
- Enfermedad acreditada, a través de un informe médico oficial.
- La realización de funciones de representación política, sindical o social.
- Encontrarse trabajando en el momento de la designación.
- La realización de estudios académicos o cursos impartidos por Centros Oficiales o reconocidos por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, que impida el desempeño del trabajo, y demostrando fehacientemente la asistencia al mismo.
- Aquellas causas que en cada caso concreto se alegue por el aspirante y así se resuelva de forma motivada por el Ilmo. Sr. Alcalde.

Todas las causas deberán ser debidamente acreditadas. En caso de que se acredite la justificación a una renuncia o no aceptación del ofrecimiento, etc, conservará el orden de prelación en la lista para los siguientes llamamientos. En caso de que no se justifique adecuadamente, pasará al último lugar de la lista de reservas, perdiendo así el orden de prelación que ostentase. En el caso de que se produzca una segunda renuncia, etc, sin causa justificada quedará decaído de la lista de reserva de forma definitiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal de la Corporación, dentro del plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de puntuación, los documentos acreditativos de las condiciones y requerimientos exigidos en la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara la documentación, no podrá ser contratado y se anularán todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso.

CONTRATACIÓN.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Ilmo. Sr. Alcalde aprobará la propuesta de contratación a favor del aspirante que figure incluido en la misma.

INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso, reservándose la facultad de poder declarar vacante los puestos convocados.

RECURSOS.

Esta convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común”.